



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA  
N.º 1037-2022-UNAM

Moquegua, 17 de Noviembre de 2022.

**VISTOS**, El Informe Legal N.º 820-2022-OAL-CO/UNAM del 17.II.2022, el Informe N.º 038-2022-JAVZ-DOC-EPIAM/UNAM/FILIAL ILO del 09.II.2022; y, el Acuerdo de Sesión Ordinaria Presencial de Comisión Organizadora de fecha 17 de Noviembre de 2022, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el párrafo cuarto del artículo 18º de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8º de la Ley N.º 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7º del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, de acuerdo a la Directiva N.º 001-2017 “Directiva de Procedimientos para la Suscripción de Convenios en la Universidad Nacional de Moquegua”, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N.º 331-2017-UNAM, en el artículo 6º indica que un convenio nace a propuesta de las dependencias de la Universidad, Escuelas Profesionales, Unidades Operativas, Entidad públicas, privadas, nacionales e internacionales; en la propuesta de convenios se expresa la intención de establecer una relación con la otra institución, con la finalidad de colaborar conjuntamente en el desarrollo del cumplimiento de objetivos institucionales de ambas instituciones, estableciendo así lazos académicos, culturales, de salud, financieros y comerciales; así como proyectos.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N.º 732-2022-UNAM, de fecha 15 de setiembre de 2022, se aprobó, el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, el cual consta de Dieciséis (16) cláusulas, siete (07) folios, en Tres (03) ejemplares; cuyo objetivo general es la realización conjunta de actividades orientadas a mejorar y optimizar el Programa Nacional Antártico del Perú, en materia de ciencia y tecnología, mediante el impulso y desarrollo de proyectos de investigación en y sobre la Antártida, que contribuyan al conocimiento de ésta; así como que también constituyan líneas de base para la propuesta de nuevas líneas de investigación.

Que, con Informe N.º 038-2022-JAVZ-DOC-EPIAM/UNAM/FILIAL ILO, el Blgo. José Antonio Valeriano Zapana, Docente Ordinario de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental, en su calidad de Investigador Principal del proyecto denominado “Caracterización de elementos trazas presentes en líquenes y aerosoles atmosféricos transfronterizos en la Estación Científica Antártica Machu Picchu, Bahía Almirantazgo, Isla Rey Jorge”, el cual ha sido seleccionado para ser parte de la 29 Expedición Científica del Perú a la Antártida (ANTAR XXIX), comunica que, el representante del Ministerio de Relaciones Exteriores, ha informado la opinión favorable del área legal del Ministerio, respecto al Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Nacional de Moquegua y el Ministerio de Relaciones Exteriores; no obstante, solicitaron la siguiente modificación: DICE: “CLÁUSULA DÉCIMA: VIGENCIA Y DURACIÓN; LAS PARTES convienen en precisar que el plazo de duración de EL CONVENIO de Cooperación Interinstitucional es de cuatro (4) años, el mismo que entrará en vigencia a partir del día siguiente de su suscripción y podrá ser prorrogado si LAS PARTES lo estiman conveniente, mediante comunicación escrita con una anticipación de treinta (30) días calendarios antes de la fecha de su vencimiento. En el caso de que, al vencimiento del plazo de vigencia expresado en el párrafo precedente, se encontrasen pendientes de ejecución, programas, proyectos y/o actividades derivadas de EL CONVENIO, éstos continuarán hasta su culminación, previo acuerdo entre ambas partes.”; DEBE DECIR: “CLÁUSULA DÉCIMA: VIGENCIA Y DURACIÓN. LAS PARTES convienen en precisar que el plazo de duración de EL CONVENIO de Cooperación Interinstitucional es de cuatro (4) años, el mismo que entrará en vigencia a partir del día siguiente de su suscripción. Antes de la fecha de su vencimiento, podrá ser prorrogado mediante la suscripción de la adenda respectiva. En el caso de que, al vencimiento del plazo de vigencia expresado en el párrafo precedente, se encontrasen pendientes de ejecución, programas, proyectos y/o actividades derivadas de EL CONVENIO, éstos continuarán hasta su culminación, previo acuerdo entre ambas partes”. Por tanto, realizado el cambio indicado, tendríamos el Convenio Marco suscrito por la secretaría general, en un máximo de 15 días; por lo que solicita, efectuar la modificación precitada y su posterior envío al correo efracom@rree.gob.pe correspondiente al Sr. Enrique Rafael Franco Moreno.

Que, al respecto, con Informe Legal N.º 820-2022-OAL-CO/UNAM, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable a la modificación de la “CLÁUSULA DÉCIMA: VIGENCIA Y DURACIÓN del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N.º 732-2022-UNAM, de fecha 15 de setiembre de 2022, en virtud a que, el Convenio Marco, se suscribe entre dos instituciones, documento en el que manifiestan la voluntad y compromiso de desarrollar en forma planificada actividades de interés común sin fines de lucro; expresando la confianza y buena voluntad entre las partes comprometidas para desarrollar actividades de cooperación mutua.

Que, en Sesión Ordinaria Presencial de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, de fecha 17 de Noviembre de 2022, por UNANIMIDAD se acordó: MODIFICAR, la “CLÁUSULA DÉCIMA: VIGENCIA Y DURACIÓN del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N.º 732-2022-UNAM, de fecha 15 de setiembre de 2022; debiendo quedar redactado de la siguiente manera: “CLÁUSULA DÉCIMA: VIGENCIA Y DURACIÓN. LAS PARTES convienen en precisar que el plazo de duración de EL CONVENIO de Cooperación Interinstitucional es de cuatro (4) años, el mismo que entrará en vigencia a partir del día siguiente de su suscripción. Antes de la fecha de su vencimiento, podrá ser prorrogado mediante la suscripción de la adenda respectiva. En el caso de que, al vencimiento del plazo de vigencia expresado en el párrafo precedente, se encontrasen pendientes de ejecución, programas, proyectos y/o actividades derivadas de EL CONVENIO, éstos continuarán hasta su culminación, previo acuerdo entre ambas partes”.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N.º 30220, Resolución Viceministerial N.º 244-2021-MINEDU, Resolución de Consejo Directivo N.º 103-2017-SUNEDU-CD y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N.º 578-2021-UNAM de fecha 22 de junio del 2021.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
COMISIÓN ORGANIZADORA

---

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA  
N.º 1037-2022-UNAM

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – MODIFICAR, la CLÁUSULA DÉCIMA: VIGENCIA Y DURACIÓN del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N.º 732-2022-UNAM, de fecha 15 de setiembre de 2022; debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

**CLÁUSULA DÉCIMA: VIGENCIA Y DURACIÓN**

LAS PARTES convienen en precisar que el plazo de duración de EL CONVENIO de Cooperación Interinstitucional es de cuatro (4) años, el mismo que entrará en vigencia a partir del día siguiente de su suscripción. Antes de la fecha de su vencimiento, podrá ser prorrogado mediante la suscripción de la adenda respectiva.

En el caso de que, al vencimiento del plazo de vigencia expresado en el párrafo precedente, se encontrasen pendientes de ejecución, programas, proyectos y/o actividades derivadas de EL CONVENIO, éstos continuarán hasta su culminación, previo acuerdo entre ambas partes”.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – DEJAR SUBSISTENTES, los demás extremos del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N.º 732-2022-UNAM.

**ARTÍCULO TERCERO.** – ENCARGAR, a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, adoptar las acciones necesarias para la implementación y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

---

DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ  
PRESIDENTE

---

ABOG. GUILLERMO KUONG CORNEJO  
SECRETARIO GENERAL

Presidencia  
VIPAC  
VPI  
OCRI  
DITT  
DIGA  
OTI  
Arch. (2)